



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 21 de septiembre de 2022, notificado por estado del día 22 de septiembre del mismo año, venció el día 29 de septiembre de 2022, y transcurrió así: hábiles los días 23, 26, 27, 28 y 29 de septiembre del corriente, inhábiles los días 25 y 25 de septiembre del año en curso. En silencio.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 03 de octubre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de cabal, Risaralda, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 2384

Radicado No. 666824003002-2022-00541-00

Proceso Verbal (Rendición Provocada de Cuentas-Mínima cuantía)

Demandante: Blanca Nieves Londoño López

Demandado: Everardo Machado Lasso.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 21 de septiembre de 2022 lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal (Rendición Provocada de Cuentas-Mínima cuantía) promovida por Blanca Nieves Londoño López en contra de Everardo Machado Lasso.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

Estado 170

Del 04-10-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5886c35502527dc9570058c53c42cdd736f805c695b3a93514b41123b1dcbf0**

Documento generado en 03/10/2022 02:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>